MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 16 de Marzo de 2018.-
DECRETO ALC. Nº1.162/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Articulo N°4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para palear dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República a entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°16.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general-que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias-procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Informe Social de fecha 12 de Marzo de 2018, Tomas Desiderio Godoy Santander, que solicita un aporte en dinero equivalente a la suma de $300.000; Memorando N°511/2018, de fecha 13 de Marzo de 2018, del Director de Desarrollo Comunitario, Esteban Zavala González, con Visto Bueno del Sr. Alcalde; Que, atendida las consideraciones y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

DECRETO:

1.- Otórguese el aporte en dinero, por la suma de **$300.000.- (Trescientos mil pesos)**, a don **TOMAS DESIDERIO GODOY SANTANDER,** [redacted] Gírese cheque a nombre del **Director de Desarrollo Comunitarios, Esteban Zavala González,** por la suma antedicha, la que se rendirá conforme lo dispongan las normas legales y pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos del presente decreto, a la cuenta **N°114.03.04.**, Ayudas Sociales.

3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN MUNICIPAL
JVD/apm
Distribución:
- Adm. y Finanzas
- Dideco
- Dir. Control
- Archivo.